

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Comité II

Punto 25 del orden del día

PROPUESTAS DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN CONF. 9.5 (REV. COP15) Y A LA
RESOLUCIÓN CONF. 12.3 (REV. COP15) DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, sobre la base del documento CoP16 Doc. 25, Anexo 8.2, tras las deliberaciones en la segunda sesión del Comité II.

La enmienda al párrafo iv) propuesta por Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, se muestra entre corchetes. Estados Unidos ha propuesto todas las demás enmiendas (el texto nuevo que se propone está subrayado, y el texto cuya supresión se propone está ~~tachado~~).

En la sección II, ~~En lo que respecta a los permisos de exportación y los certificados de reexportación~~, insertar el siguiente nuevo párrafo después del párrafo e), y reenumerar los párrafos siguientes:

En la sección I, En lo que respecta a la normalización de los permisos y certificados CITES, como un nuevo párrafo u) en el apartado "RECOMIENDA que":

f)u) cuando una Autoridad Administrativa emite un permiso ~~de exportación~~ o certificado ~~de reexportación~~ para productos manufacturados que contienen partes o derivados de más de una especie incluida en los Apéndices de la CITES, en la medida de lo posible:

- i) vele por que cada tipo de producto manufacturado comercializado esté cubierto por sólo un permiso o certificado;
- ii) incluya ~~en la casilla 5, o en cualquier otro lugar apropiado~~, una declaración indicando que el permiso o certificado cubre productos manufacturados que contienen varias más de una especies incluida en los Apéndices de la CITES;
- iii) enumere en el permiso o certificado todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES cuyas partes y derivados han sido incluidas en el producto manufacturado;
- iv) para cada especie mencionada, indique el tipo de producto manufacturado, el tipo de espécimen CITES incluido en el producto [~~y, en la medida de lo posible, la cantidad total de dichos especímenes~~]; e
- v) indique claramente el número total de productos manufacturados cubiertos por el permiso o certificado; y

~~vi) en el caso de la reexportación, incluya para cada especie la información detallada bajo "ACUERDA" más arriba, en esta sección;~~